

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SERVICIO DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL CURSO 2016/2017.

PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE N.º: SER 12/2016

OBJETO: Servicio de desarrollo y ejecución del programa educativo Espacios de Participación en centros docentes públicos del Principado de Asturias, para el curso 2016/2017.

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias	09/08/2016
Aprobado por Resolución de la Consejería de fecha	03/10/2016

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL CURSO 2016/2017

SER 12/2016

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el desarrollo y ejecución del programa educativo ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN para el curso 2016/2017 en un máximo de 45 centros docentes públicos del Principado de Asturias, que seleccionará la Consejería de Educación y Cultura a través de la correspondiente convocatoria, en los que se impartirán un máximo de 225 sesiones formativas.

Se trata de un programa destinado a familias, donde se les ofrece formación sobre diferentes temáticas con el fin de fomentar su colaboración y participación en la tarea educativa. Las temáticas a tratar se dividen en bloques, para que cada centro seleccione uno o varios bloques a desarrollar en un máximo de cinco sesiones que realicen durante el curso escolar en función de los intereses de cada grupo y ajustándolos al contexto sociofamiliar predominante en el centro.

Los bloques, cuyo contenido se adaptará a los niveles educativos de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria, son los siguientes:

- COMUNICACIÓN EN FAMILIA
- CAMBIOS Y CORRESPONSABILIDAD EN LAS FAMILIAS
- EDUCAR PARA EL OCIO
- EDUCACIÓN AFECTIVO – SEXUAL DESDE LA FAMILIA

Todo ello de acuerdo con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.

1.2. Codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2008), recogidas en el Reglamento (UE) núm 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 451/2008, de 23 de abril de 2008 (DOCE núm. 145, Serie L, de 4 de junio de 2008), que establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y deroga el Reglamento (CEE) n.º 3696/93 del Consejo, es:

P-85.10.10-Serv. de educación preprimaria
P-85.20.1-.Servicio de educación primaria
P-85.31-Serv. de educación secundaria general

Asimismo, la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea del Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre procedimientos de contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es:

85312300-2 Servicio de Orientación y asesoramiento.

Cláusula 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La necesidad del programa surge de la paulatina toma de conciencia sobre la importancia de la prevención del fenómeno del fracaso escolar que se ha convertido en el ámbito de los países europeos en uno de los problemas prioritarios a abordar para conseguir el éxito de los estudiantes.

El objetivo educativo de reducir la tasa de abandono escolar por debajo del 15% no puede producirse sin la colaboración de las familias. Su implicación en la prevención del absentismo escolar es fundamental, y para ello, se hace necesario potenciar la formación de las familias para ayudarlas a afrontar problemas presentes y futuros de sus hijos/as, a la vez que se fomente su implicación y participación en el entorno escolar, lo que se persigue mediante el programa ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN.

La Administración del Principado de Asturias no dispone de medios personales suficientes para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato que se propone.

Cláusula 3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas, así como la oferta del adjudicatario en cuanto no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, el documento en que se formalice el contrato y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato al que se refiere este pliego es un contrato de servicios de naturaleza administrativa, artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en función de las necesidades, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional trigésima cuarta del citado texto legal, donde el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a

las necesidades de la Administración. Se regirá además de lo previsto en las presentes cláusulas y el pliego de prescripciones técnicas, por el referido TRLCSP, teniendo en cuenta, en todo caso, el efecto directo de las Directivas 2014/23/UE (en adelante DC) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión y la Directiva 2014/24/UE (en adelante DN) del Parlamento Europeo y del Consejo, de idéntica fecha, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, así como la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de fecha 16 de marzo, sobre el efecto directo de las nuevas directivas comunitarias en materia de contratación pública.

Asimismo, le serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), así como el resto de disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla. Supletoriamente, resultarán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada y recurso especial en materia de contratación.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada ni es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 16 y 40 del TRLCSP, interpretados conforme el efecto directo del artículo 2.9 y 4, letra c) de la DN y el artículo 46 de la DC.

4.3. Órgano de contratación y prerrogativas

El órgano de contratación es el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículo 210 del TRLCSP).

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en el artículo 211 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 % del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 euros

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

4.7. Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública.

El órgano administrativo con competencias en contabilidad pública es la Intervención General del Principado de Asturias, Servicio de Gestión de la Contabilidad, (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 CP 33005 – Oviedo).

Cláusula 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1. Valor estimado del contrato.

El valor estimado máximo del contrato, calculado conforme al artículo 88 del TRLCSP, asciende a setenta y seis mil cincuenta euros (76.050,00 €).

5.2. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto máximo base de licitación es de treinta y ocho mil veinticinco euros (38.025,00 €), exento de IVA.

Este presupuesto base se corresponde con el máximo que podría alcanzar el contrato en caso de que participaran los 45 centros establecidos como máximo y todos ellos asistieran al máximo de 5 sesiones previsto para cada centro. En ningún caso, se podrá rebasar ni el número máximo de centros ni el número máximo de sesiones por centro.

El gasto tiene carácter plurianual, distribuyéndose en dos anualidades, cuyos importes tendrán el carácter de máximos, según los meses del curso escolar 2016/2017

- 2016 (septiembre a diciembre): 10.816,00 euros (IVA exento)
- 2017 (enero a junio): 27.209,00 euros (IVA exento).

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto máximo base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios, trabajos de inspección y control y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

5.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento de este contrato, en la aplicación presupuestaria 1406.422E.227009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2016: 10.816,00 €, exento de IVA

Año 2017: 27.209,00 €, exento de IVA

5.4. Precio de adjudicación del contrato.

El precio máximo de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

5.5. Determinación del precio.

El precio se determinará por el sistema de precios unitarios, estableciéndose un precio unitario de 169 € por sesión.

Precio/ sesión (169 €), multiplicado por el número máximo de sesiones (225) = 38.025 €.

Cláusula 6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

6.1. Plazo de duración.

El plazo de duración del contrato comprende el curso 2016/2017 según el calendario escolar que se apruebe y publique oficialmente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

6.2. Prórroga.

Este contrato podrá ser prorrogado por otro curso escolar (2017/2018), siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la prórroga.

La prórroga, en su caso, se acordará por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303.1 del TRLCSP.

6.3. Lugar de ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será aquellos centros docentes públicos del Principado de Asturias, seleccionados por la Consejería de Educación y Cultura. El listado de centros se facilitará a la empresa adjudicataria al inicio del curso escolar.

Cláusula 7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a varios criterios de adjudicación. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 157 del TRLCSP), garantizando así los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Cláusula 8.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1. Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta un límite de tres mil (3.000) euros.

8.2. Perfil de contratante, solicitud de información y obtención de documentación.

El órgano de contratación, el Consejero de Educación y Cultura, tiene su sede en Plaza de España 5,-2ª Planta. 33007 Oviedo.

Corresponde la tramitación del expediente al Servicio de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura.

El acceso al perfil de contratante se realizará a través de la URL: [www.asturias.es/perfil del contratante](http://www.asturias.es/perfil-del-contratante). En dicho perfil se podrá obtener información sobre el presente contrato, la unidad que tramita el expediente y se podrá acceder al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y al anuncio de licitación.

8.3. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

- **Fiscalidad**

▪ **Delegación de la A.E.A.T. en Asturias**

C/ 19 de Julio, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

▪ **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es

- **Protección del medioambiente:**

▪ **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**

Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

▪ **Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**

C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

- **Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**

▪ **Consejería de Empleo, Industria y Turismo**

Dirección General de Trabajo
C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es

▪ **Servicio Público de Empleo**

Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo

Tlfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

- **Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>
- **Dirección Provincial del INEM en Asturias**
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es
- **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>
- **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>
- **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

Cláusula 9.- APTITUD PARA CONTRATAR

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 60.1 y 2 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a la licitación ni contratar con la Administración, las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica, aunque sí sus comuneros concurriendo como personas físicas.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el **Anexo I** y que se incluirá en el sobre n.º 1.

10.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3 (sobre "1" de documentación administrativa, sobre "2" de oferta técnica y sobre "3" de oferta económica), con la documentación que se indicará a continuación.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación administrativa presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

10.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones, dirigidas al Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura, se presentarán en mano o por correo dentro del **plazo establecido en el anuncio de licitación**. En el caso de que el último día para la presentación de proposiciones coincidiese en **festivo** se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el día siguiente hábil.

Cuando se presenten en mano, únicamente se admitirán a la licitación los sobres que hayan tenido entrada en los siguientes lugares:

- Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la C/ Coronel Aranda, 2, planta plaza CP 33005 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas.
- Registro General del Principado de Asturias, sito en la C/ Coronel Aranda, 2, planta plaza, CP 33005 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14 horas y de 16:30 a 18:30 y sábados de 9:30 a 14:00 horas. Los días 24 y 31 de diciembre, permanecerá abierta de 9.30 a 14.00 horas.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá **justificar la fecha de imposición** del envío en la oficina de Correos y **anunciar** al Servicio de Contratación la remisión de la oferta mediante fax (al número 985108605) o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la siguiente dirección servicio.contratacion@asturias.org. Ahora bien, en este caso, el envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado en el primer párrafo de este apartado, dentro del plazo indicado en el anuncio de

licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

10.4. Sobre "1": Documentación administrativa.

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE 1</u> DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE: <i>(Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y n.º de expediente)</i> LICITADOR: <i>(Nombre y NIF).</i> REPRESENTANTE: <i>(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)</i> FECHA Y FIRMA: <i>(firmará el licitador o representante que presente la proposición)</i> Teléfono, correo electrónico y FAX
--

En el interior del sobre el licitador incluirá la siguiente documentación:

- a) DECLARACION RESPONSABLE (artículo 146 apartado 4 del TRLCSP) del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, declaración que se ajustará al modelo que figura en el **Anexo I**. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en dichos apartados, en los términos que se concretan en la cláusula 13.2 del presente pliego. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- b) Documentación acreditativa del porcentaje de **trabajadores con discapacidad** en la plantilla de la empresa.

A lo efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

10.5 Sobre "2": Oferta Técnica

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE 2</u> OFERTA TÉCNICA EXPEDIENTE: <i>(Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y n.º de expediente)</i> LICITADOR: <i>(Nombre y NIF).</i> REPRESENTANTE: <i>(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)</i> FECHA Y FIRMA: <i>(firmará el licitador o representante que presente la proposición)</i> Teléfono, correo electrónico y FAX
--

En ningún caso se incluirá en este sobre referencia alguna a la proposición económica que se efectúa ni dato alguno del que se pueda deducir ésta.

Cada licitador deberá presentar una memoria que recoja:

- a.- Descripción de la metodología pedagógica a utilizar durante el desarrollo de las sesiones.
- b.- Descripción de los materiales a utilizar durante el desarrollo de las sesiones.
- c.- Propuesta de contenidos adicionales sobre temas no incluidos en los bloques que sean innovadores para las familias (OPCIONAL).
- d.- Servicio de Ludoteca (OPCIONAL).

10.6 Sobre "3": Oferta Económica

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE 3</u> OFERTA ECONÓMICA EXPEDIENTE: <i>(Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y n.º de expediente)</i> LICITADOR: <i>(Nombre y NIF).</i> REPRESENTANTE: <i>(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)</i> FECHA Y FIRMA: <i>(firmará el licitador o representante que presente la proposición)</i>

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

- **- La oferta económica**, firmada por el licitador o persona que le represente, cuya redacción habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como **Anexo II** al presente pliego.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. Tampoco podrán suscribir ninguna en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En caso de subcontratación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Cláusula 11.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

11.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 g) del TRLCSP la valoración de las proposiciones se realizará de acuerdo con los criterios cuantificables de forma automática que se exponen a continuación y siendo la ponderación otorgada a cada uno de ellos la siguiente:

A) OFERTA TÉCNICA: hasta 40 puntos.

A.1. Metodología pedagógica a utilizar durante el desarrollo de las sesiones:

- i. Utilización de una metodología basada en el trabajo cooperativo o de dinámicas de grupo entre los asistentes: 10 puntos.

Se entiende por metodología basada en dinámicas de grupo aquella en la que se utilicen recursos didácticos en los que se ponga en práctica un trabajo en el que todos los asistentes participen, asumiendo diferentes roles según el momento del proceso.

Se asignará 1 punto por cada 2 actividades que utilicen esta metodología y así se describa en la memoria, hasta un máximo de 10 puntos.

A.2. Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) durante el desarrollo de las sesiones:

- i. Utilización de las siguientes Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para lograr mayor dinamismo en las sesiones: redes sociales, correo electrónico, blog, páginas wiki: hasta 5 puntos.

- Utilización de una o dos TIC: 2,5 puntos.
- Utilización de tres o cuatro TIC: 5 puntos.

A.3. Mejoras sobre los contenidos de los bloques:

- i. Si presenta una propuesta de contenidos adicionales sobre uno o varios de los siguientes temas no incluidos en los bloques: hasta 15 puntos.
 - a. Habilidades parentales para promover en sus hijos e hijas el uso adecuado de las TIC.
 - b. Prevención de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones. Especial atención a las situaciones de riesgo a través de las redes sociales.
 - c. Profundizar en los diferentes roles familiares y en modelos de liderazgo distribuido que favorezcan el concepto de parentalidad positiva.
 - d. Promover en el ámbito familiar aprendizajes emocionales sobre todo en edades tempranas (educación infantil). Puesta en valor de modelos de relación intrafamiliar basados en la comunicación, la empatía y la asunción de responsabilidades.
 - e. Puesta en común de temas demandados por las familias con hijos e hijas de educación infantil: gestión del duelo, nacimiento de nuevos hermanos, rupturas familiares, control de esfínteres, figuras de apego, rabietas, o cualquier otro tema educativo de interés para dicho colectivo.
- 1 contenido adicional: 5 puntos.
 - 2 ó 3 contenidos adicionales: 10 puntos
 - 4 ó 5 contenidos adicionales: 15 puntos

A.4. Mejoras sobre el servicio a prestar:

- i. Si durante la celebración de las sesiones, el adjudicatario ofrece un servicio de ludoteca para los hijos/as de las familias participantes de centros de Educación Infantil y Primaria: 10 puntos.

B) OFERTA ECONÓMICA: Máximo 60 puntos.

Se valorará con 60 puntos a la mejor oferta económica. Se valorará con 0 puntos a la oferta económica que coincida con el precio de licitación. El resto de ofertas se valorará de forma proporcional.

$$V = \frac{PL - OV}{PL - OB} \times 60$$

Siendo:

V: puntuación a asignar al licitador

PL: precio de licitación

OV: oferta a valorar

OB: oferta más baja

La adjudicación del servicio se efectuará al licitador que obtenga la mayor puntuación global (oferta técnica más oferta económica).

11.2. Cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

No obstante lo anterior, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que, en el plazo de siete días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

11.3. Igualdad de proposiciones.

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de declarar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un

número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones, se adjudicará el contrato a la de precio más bajo de entre las proposiciones igualadas; si en este caso persistiera la igualdad, se resolvería mediante sorteo.

Cláusula 12.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

12.1. Apertura del sobre "1", calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

La Mesa de Contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se designan, con carácter permanente, los miembros de la Mesa de Contratación (BOPA nº 80, de 7 de abril de 2016).

Constituida la Mesa en la forma antedicha, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre 1 "documentación administrativa". Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por escrito a través del medio que el licitador indique en el **Anexo I** de la documentación contenida en el sobre 1, concediendo un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

12.2. Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

En caso de no precisarse la subsanación de documentación o una vez realizada ésta, la mesa procederá a la apertura del sobre 2 (oferta técnica) y solicitará, antes de proceder a la apertura de la oferta económica, cuantos informes técnicos considere precisos en orden a la adjudicación.

El acto de apertura del sobre C, conteniendo la oferta económica de los licitadores admitidos, se realizará en acto público a la hora y el día que se notifique a través del medio que el licitador indique en el **Anexo I**, con una antelación mínima de TRES (3) DÍAS NATURALES, fecha que, en todo caso, no podrá superar el plazo establecido en el artículo 160.1 del TRLCSP. Asimismo, la fecha de apertura del sobre C, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Efectuada la lectura de las ofertas, la Mesa valorará las distintas proposiciones, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 11 de este Pliego, clasificándolas en orden decreciente de valoración, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que haya formulado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios de valoración anteriormente señalados.

Cláusula 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13. 1. Clasificación de las proposiciones.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo previsto en la cláusula 11.2 de este pliego, por orden decreciente, entendiéndose que la oferta económicamente más ventajosa es la que obtenga mayor puntuación de acuerdo con las fórmulas y criterios previstos en la cláusula 11.1.

13.2. Documentación a presentar por el licitador seleccionado.

13.2.1 Seguidamente, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla:

a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1)- Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél. Se podrá no aportar esta documentación en el caso de que se **autorice expresamente** a la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno del Principado de Asturias a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática a cuyos efectos se deberá cumplimentar el **Anexo I**.

a.2)- Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.3)- Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, y DNI del representante.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1. Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2. Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el **Anexo I** de este pliego.

b) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

b.1.1)- La solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará a través de uno de los medios siguientes:

- Volumen anual de negocios de la empresa licitadora en servicios de orientación y asesoramiento, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea igual o superior a 38.025,00 euros.
- Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 38.025,00 euros anuales.

El licitador podrá acreditar el volumen anual de negocios o el patrimonio neto requerido mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario se hallara inscrito en el mismo, o en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales que no se encuentren inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de cuentas debidamente legalizados por el mismo.

b.1.2)- La solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios de orientación y asesoramiento realizados durante los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica o profesional cuando el empresario haya ejecutado en los últimos cinco años, servicios de orientación y asesoramiento en todos los bloques comprendidos en el objeto del contrato de acuerdo con los principios y fines de la Educación, recogidos en los arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y siendo el

importe anual de dichos trabajos, en el año de mayor ejecución en el referido periodo, igual o superior al 60 % del presupuesto base de licitación.

b.2)-Cuando varios empresarios acudan a una licitación constituyendo una unión temporal de empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios y el nombramiento del representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

c) Documentación acreditativa de la adscripción de medios personales.

El licitador deberá adscribir a la ejecución del contrato los siguientes recursos personales:

- a. Ocho personas, con titulación mínima de Diplomatura o equivalente, con conocimientos y experiencia acreditable en la formación sobre todas las temáticas incluidas en cada bloque durante al menos 100 horas en los últimos cinco años.
- b. Un coordinador/a educativo con experiencia en el trabajo con centros docentes, que puede coincidir o no con una de las anteriores, que será el interlocutor con la administración educativa y con cada uno de los centros participantes.

Se deberá acreditar la especialización y experiencia mediante la presentación de currículum vitae acreditado y títulos académicos correspondientes.

d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

d.1)- Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al presente ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

d.2)- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

d.3)-. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

d.4)-. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar la documentación reflejada en los apartados d.1) a d.4), ambos inclusive, en el caso de que se autorice expresamente al Servicio de Contratación, a recabar de oficio los citados certificados a cuyos efectos se deberá cumplimentar el **Anexo I** de este pliego.

e) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 % del importe de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según resulte de la oferta presentada por el licitador requerido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias (C/ Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9.- 33005 Oviedo).

f) En su caso, acreditación de la documentación justificativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad.

g) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

13.2.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias- BOPA de 25 de mayo de 2015-la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, eximirá a los licitadores inscritos de la aportación en las convocatorias de licitación de la documentación que se haya depositado en el mismo, siempre y cuando se halle debidamente actualizada, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y financiera, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Igual valor de acreditación de circunstancias reunirán los certificados que se emitan por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, una vez se proceda a su creación y consolidación en el mismo de la información obrante en los dos antes citados, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 30 de abril de 2015, entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública (BOE N.º 118, de 18 de mayo de 2015).

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación (vid. **Anexo I**).

Por otra parte, los certificados comunitarios de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Estos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

13.3. Verificación del cumplimiento de la documentación aportada.

La Mesa de Contratación se constituirá nuevamente a la finalización del plazo de presentación de la citada documentación y procederá a la calificación de la documentación señalada en la cláusula 13.2 anterior.

Si la mesa observase defectos subsanables u omisiones subsanables en la documentación presentada o bien quisiera recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, se lo notificará por el medio elegido por el licitador a efectos de notificaciones en el Anexo I de la documentación contenida en el sobre 1, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que se corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones.

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que el empresario acredita efectivamente el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y declarados por el empresario conforme lo previsto en la cláusula 10.4, letra a) de dicho pliego, formulando propuesta de adjudicación a su favor.

Si por el contrario, el empresario no cumplimenta adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan sido clasificadas las empresas.

13.4. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente mencionada.

13.5. Información sobre el resultado del procedimiento

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener la información necesaria que permita al licitador excluido, interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

13.6. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

De acuerdo con el artículo 155 del TRLCSP, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un límite de 1.000 euros de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión.

Cláusula 15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Responsable del contrato.

El responsable del contrato será el Coordinador de Administración Educativa con funciones de seguimiento de los programas de innovación educativa dependiente del Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

15.2. Obligaciones genéricas del contratista.

15.2.1. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del pliego de prescripciones técnicas particulares y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato, en el ámbito de su competencia.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la

ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato. A tales efectos los servicios técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar los servicios cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos.

15.2.2. El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La calidad del servicio prestado estará sujeta a la valoración por parte de la Administración del Principado de Asturias, siendo potestad suya solicitar el cambio de los medios personales por otros de igual categoría, mediante aviso de quince días de antelación a la empresa adjudicataria, salvo razón de causa mayor.

15.3. Obligaciones específicas del contratista referidas a la prestación del servicio:

15.3.1. La empresa adjudicataria deberá presentar, antes del 15 de octubre, un **proyecto pedagógico** en el que se recoja detalladamente el servicio a prestar y la organización del mismo, con una extensión mínima de 10 folios DIN A4 a doble cara, letra Arial 12, interlineado sencillo, con el contenido mínimo siguiente:

- Planificación de objetivos, actividades y metodología a utilizar.
- Recursos materiales e infraestructura a utilizar para el desarrollo del proyecto.
- Equipo de trabajo para el desarrollo del proyecto: composición, organización y funcionamiento.
- Procedimiento para la coordinación con el responsable del contrato y con los centros docentes.
- Sistema de evaluación del proyecto que permita la valoración de resultados y la redefinición, en su caso, del proyecto.
- Sistemas y redes de difusión y publicidad del proyecto.

15.3.2. La empresa adjudicataria proporcionará los recursos humanos que considere necesarios para la cobertura del servicio, siempre respetando el mínimo establecido en la cláusula 13.2.1.c). Esta obligación tiene la consideración de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP.

15.3.3. El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno sobre las personas a las que presta el servicio. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación. El adjudicatario estará obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito, del Principado de Asturias. El deber de confidencialidad se mantendrá permanentemente desde el conocimiento de la información a que se refiere esta cláusula.

15.3.4. Los adjudicatarios correrán con todos los gastos derivados de las tareas encomendadas y proveerán a su personal con todos los recursos necesarios para el correcto desarrollo del presente contrato. Asimismo, será responsabilidad del contratista cubrir las posibles sustituciones por las bajas y otras contingencias que surjan durante la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria propusiera el cambio de alguno de los medios personales que realizan el servicio, la sustitución de dicho personal requerirá en todo caso el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio.
- Presentación de posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Aceptación del candidato por parte de la Administración del Principado de Asturias.

15.4. Obligaciones específicas de la empresa adjudicataria respecto del personal contratado

15.4.1. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, respecto del que asume toda responsabilidad, así como todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. En particular:

- a) Ejercerá respecto de dicho personal la vigilancia del cumplimiento del requisito exigido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y en el 8.4. de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. A estos efectos y en aras de la protección de los menores, requerirá a dicho personal, con carácter previo al inicio de la relación contractual, que le sea aportada la certificación negativa expedida por el Registro Central de delincuentes sexuales. El contratista asume, igualmente, la obligación de adjuntar al Responsable del contrato en el momento de la formalización del contrato una declaración manifestando el cumplimiento de dicho requisito por parte de todos y cada uno de los profesionales que adscriba a la ejecución del mismo.

Esta obligación tiene la consideración de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP.

- b) Asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- c) Velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

15.4.2. Asimismo, el contratista deberá nombrar un responsable del contrato debidamente acreditado, que canalice las comunicaciones entre la empresa y el responsable del contrato en la Administración.

15.4.3. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. Sin perjuicio de la sujeción al poder de dirección de su empresario.

15.5. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la empresa contratista.

15.5.1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Igualmente, está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de integración social con personas de discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

15.5.2. El contratista será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Cláusula 16.- GASTOS

Serán de cargo del adjudicatario los siguientes:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales, locales o autonómicos que graven el contrato.
- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del objeto del contrato.
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

Cláusula 17. RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

17.1. Régimen de pagos y facturación del servicio

17.1.1. El adjudicatario del contrato tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante, una vez ejecutado el objeto del contrato a plena satisfacción de la Administración y mediante pagos parciales previa presentación de facturas emitidas y conformadas por el servicio proponente del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio y, en su caso, las obligaciones pendientes, en el plazo señalado en el artículo 216 del TRLCSP.

17.1.2. En cuanto a la forma de pago, éste se hará de manera mensual, en función de las sesiones realizadas. Para ello la empresa deberá presentar junto a la factura correspondiente, certificado del centro docente haciendo constar el número de sesiones realizadas durante el mes de que se trate.

En cuanto a las condiciones, el abono de las correspondientes facturas emitidas por el contratista, se hará efectivo una vez conformadas aquéllas por la Jefatura del Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado.

En la factura deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General), el órgano de contratación y el destinatario.

Se presentará de forma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, siendo los códigos DIR3 los siguientes:

- Oficina contable (Intervención General del Principado de Asturias): A03003824
- Órgano gestor (Consejería Educación y Cultura): A03015436

- Unidad de tramitación (Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado):
A03016089

No tendrá obligación de presentación de facturación electrónica aquél adjudicatario que sea persona física, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. En este caso, la factura se dirigirá al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la Plaza de España n.º 5 - 3ª planta, CP 33007 Oviedo, y deberá presentarse en alguno de los Registros que se indican en la cláusula 10.3 de este pliego.

17.2. Revisión de precios

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 del TRLCSP, no procede la revisión de precios en el presente contrato, al estar incluido en el precio de licitación las posibles alteraciones del mismo.

Cláusula 18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

18.1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

Las modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato ni realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a finalidades no identificadas en la documentación preparatoria del mismo o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente

El procedimiento se iniciará a petición del Servicio que corresponda y se sustanciará conforme a lo establecido en el artículo 108 del TRLCSP.

18.2. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que, siendo conformes con lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, no impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 10% del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA, o representen una alteración sustancial del mismo.

18.3. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cláusula 19.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

19.1 Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado el servicio objeto del contrato de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa mediante el levantamiento del acta de recepción correspondiente.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada,

como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

19.2. Plazo de garantía

Dada la naturaleza de este tipo de contrato, no procede el establecimiento de un plazo de garantía.

19.3. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

Finalizado el plazo de ejecución del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de garantía o de cancelación del aval, siendo necesario que por la Dirección del contrato se emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 100 del TRLCSP.

Cláusula 20.- PENALIDADES

20.1. Penalidades por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, previstas en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

20.2. Procedimiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, mediante un procedimiento contradictorio que se instruirá a tal fin, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cláusula 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

21.1. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 223 y 308 del TRLCSP, el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en las cláusulas 15.3.2 y 15.4.1 letra a) del pliego.

21.2. Procedimiento.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Administración originará la resolución de aquél sólo en los casos previstos en el TRLCSP.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia el contrato.

21.3 Efectos de la resolución.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La fijación y valoración de los daños y perjuicios se verificará por aquélla en Resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

Cláusula 22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

22.1.- Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

22.2 – Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 227 del TRLCSP.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje del 60 por ciento del importe de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Cláusula 23.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Cláusula 24.- CLÁUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

Anexo I. Modelo de autorizaciones y declaraciones.

Anexo II. Modelo proposición económica.

Oviedo, a 29 de agosto de 2016

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN



Silvia María García Fernández

ANEXO I

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

Datos del solicitante

Persona física

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Persona jurídica

Razón social

N.I.F.

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono (fijo/móvil)

Fax

Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

>

Autorizaciones:

>

- > La persona solicitante autoriza a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan. En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

- > ☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- > ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- > ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- > ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Autorización Asimismo Autoriza:

- ☐ A que se le remitan las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de telefax/correo electrónico, quedando obligada a confirmar la recepción por el mismo medio.

Telefax / Correo electrónico:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General Técnica

Declaraciones Responsables:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que ha quedado enterado/a del anuncio/invitación relativo al contrato de
- > Que conozco, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- > Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- > Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- > Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- > Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no ha sido dado de baja en el Impuesto de Actividades Económicas.
- > Que la empresa a que represento se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con los perfiles exigidos.
- > Que tiene personalidad jurídica, y en su caso, representación.
- > Que tiene la solvencia económica- financiera y técnica o profesional indicada en este pliego

Declaraciones Responsables:

Las siguientes declaraciones sólo afectan a las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

*En el caso de persona jurídica:

Que ostento poder suficiente para representar a la empresa según consta en escritura otorgada ante notario.

*En el caso de empresas vinculadas:

Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

- > Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:

Empresas dependientes que concurren a la licitación:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General Técnica

*En el caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE)			
> Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje			
> Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Órgano de Contratación a:			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
N.I.F./N.I.E.	Teléfono (fijo/móvil)	Fax	Correo electrónico
De la empresa			
> Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que curse la Administración el siguiente			
*En el caso de empresas extranjeras;			
> Que la empresa a que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.			
*En el caso de empresas inscritas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:			
> Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias/ en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.			

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
-------------------------	-----------------------------------

En a de de

El/La Representante de la empresa/entidad (Firma y Sello)

Fdo.:

ANEXU I

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

Datos del solicitante

Persona física

Primer apellíu

Segundu apellíu

Nome

N.I.F./N.I.E.

Teléfonu

(fixu/móvil)

Corréu electrónicu

Persona xurídica

Razón social

N.I.F.

Representante llegal (Enllenar namás cuando la solicitú se formule por persona distinta del solicitante o cuando ésti seya una persona xurídica)

Primer apellíu

Segundu apellíu

Nome

N.I.F./N.I.E.

Teléfonu

(fixu/móvil)

Fax

Corréu electrónicu

Señes a efectos de notificación

Cai/Plaza

C.P.

N.º

Bloque Esc.

Pisu Puerta

Provincia

Conceyu

Llugar

>

Autorizaciones:

- > La persona solicitante autoriza a que l'Alministración del Principáu d'Asturies pida la información que se rellaciona a continuación al traviés de la plataforma d'intermediación de datos de les Alministraciones Públiques o al traviés d'otros sistemas que s'establezan (nel casu de nun marcar dalgún cuadru, tien qu'acompañar a la solicitú la documentación correspondiente):
- > ☐ Al Ministeriu competente en materia d'Interior, la consulta de los datos d'identidá (DNI/NIE).
 - > ☐ A l'Axencia Estatal de l'Alministración Tributaria, la consulta d'atopase al corriente nel cumplimientu de les obligaciones tributaries estatales y tar dau d'alta nel Impuestu d'Actividaes Económiques.
 - > ☐ Al Ente Públicu de Servicios Tributarios del Principáu d'Asturies, la consulta d'atopase al corriente nel cumplimientu de les obligaciones tributaries cola Hacienda del Principáu d'Asturies.
 - > ☐ A la Tesorería Xeneral de la Seguridá Social, la consulta d'atopase al corriente nel cumplimientu de les obligaciones frente a la Seguridá Social.

Autorizaciones:

Amás autoriza:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General Técnica

☐ A que-y remitan les notificaciones que procedan al respective d'esti contratu per telefax/corréu electrónicu, quedando obligada a confirmar la recepción pel mesmu mediu.

Declaraciones Responsables:	
>	Que son verdá y completos tolos datos d'esta solicitú, amás de tola documentación que presenta (la falsedá nun documentu públicu ye un delitu, d'aluerdu col artículu 392 del Códigu Penal).
>	Que quedó enteráu/ada del anunci/invitación relativu al contratu de
>	Que conozo'l Pliegu de Cláusules Alministratives Particulares, el Pliegu de prescripciones técniques y demás documentación que tien que rexir esti contratu, qu'espresamente asumo y acato dafechu, ensin escepción dalguna.
>	Que la empresa a la que represento cumple con tolos requisitos y obligaciones esixíos pola normativa vixente pa la so apertura, instalación y funcionamientu.
>	Que nun forma parte de los Órganos de Gobiernu o Alministración de la entidá nengún cargu altu a los que se refier la Llei 5/2006, de 10 d'abril, de regulación de los conflictos d'intereses de los miembros del Gobiernu y de los Cargos Altos de l'Alministración Xeneral del Estáu o de la Llei 53/1984 de 26 d'avientu d'incompatibilidaes del personal al serviciu de les Alministraciones Públiques o Llei 4/1995, de 6 d'abril, d'incompatibilidaes, actividaes y bienes de los Cargos Altos del Principáu d'Asturies o tratase de cualquiera de los cargos electivos regulaos na Llei Orgánica 5/1985, de 19 de xunu, del Réxime electoral xeneral, nos términos establecíos nella.
>	Que nin la empresa a la que represento, nin los sos alministradores nin representantes caen dientro de les previsiones del artículu 60 del Testu Amestáu de la Llei de Contratos del Sector Públicu.
>	Que la empresa a la que represento atópase al corriente del cumplimientu de les sos obligaciones tributaries, tanto col Estáu como cola Alministración del Principáu d'Asturies, y de Seguridá Social impuestes poles disposiciones vixentes y que nun la dieron de baxa nel Impuestu d'actividaes económiques.
>	Que la empresa a la que represento comprométese a adscribir a la execución del contratu, como mínimo, los medios personales y materiales detallaos nel pliegu de cláusules alministratives particulares, colos perfiles esixíos.
>	Que tien personalida xurídica, y en su casu, representación.
>	Que tien la solvencia económico-financiera y téunica o profesional indicada nesti pliegu

Declaraciones Responsables:	
Estes declaraciones namás afecten a les empreses que s'atopen en dalguna d'estes circunstancies:	
*Nel casu de persona xurídica:	
Que tengo poder abundu pa representar a la empresa según consta n'Escritura otorgada énte'l notariu	
*Nel casu d'empreses rellacionaes:	
>	Qu'a la puya convocada concurren presentando delles proposiciones empreses rellacionaes nel sentíu espresáu n'artículu 42.1 del Códigu de Comerci.
>	Que la empresa dominante y les dependientes que concurren a esta puya son estes:
Empresa dominante:	

Empresas dependientes que concurren a la puya:			
*Nel casu d'empreses que concurren n'Unión Temporal d'Empreses (UTE):			
> Que la empresa a la que represento comprométese a concurrir conxunta y solidariamente al procedimientu pa l'axudicación del contratu y a constituyise n'Unión Temporal d'Empresarios nel casu de resultar axudicatarios del contratu mentáu, con esti porcentaxe:			
> Que tolos partícipes designen, mentantu'l contratu tea vixente y pa que tenga la representación plena de la Unión Temporal d'Empresarios énte l'Órganu de Contratación, a:			
Primer apellíu	Segundu apellíu	Nome	
N.I.F./N.I.E.	Teléfonu (fixu/móvil)	Fax	Corréu electrónicu
De la empresa			
> Que tamién designen como seños únicu y válidu pa les notificaciones que curse l'Alministración ésti:			
*Nel casu d'empreses estranxeres:			
> Que la empresa a la que represento declara espresamente'l so determin de sometese a la xurisdicción de los Xulgaos y Tribunales españoles de cualquier orde, pa toles incidencies que de manera directa o indirecta pudieren surdir del contratu, con renuncia, nel so casu, al fueru xurisdiccional estranxeru que puidere corresponder al puyador.			
*Nel casu d'empreses inscrites en Rexistru de Documentación Alministrativo de Llicitadores del Principáu d'Asturies o en Rexistru Oficial de Llicitadores y Empreses Clasificaes del Estáu:			
> Que les circunstancies reflexaes en Rexistru de Documentación Alministrativo de Llicitadores del Principáu d'Asturies / en Rexistru Oficial de Llicitadores y Empreses Clasificaes del Estáu nun tuvieron nenguna variación al respective de la documentación anotao y rexistrao.			

ÓRGANU AL QUE SE DIRIXE	CONSEYERÍA D'EDUCACIÓN Y CULTURA
--------------------------------	----------------------------------

En a de de

El/La Representante de la empresa/entidá (Firma y Sellu)

Firmao:

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"D./D.^a, en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración, con D.N.I. n.º, por si o en representación de..... (nombre y NIF de la empresa), según escritura n.º, otorgada en fecha, ante el Notario don del Ilustre Colegio Notarial de, y bastanteadada por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias en fecha, y con domicilio a efectos de notificaciones en,

DECLARA:

a) Que se obliga a realizar la prestación en que consiste el servicio de.....por un:

Precio/sesión, exento de IVA:.....(número y letra)

b) Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

c) ***(Cumplimentar sólo en caso de permitirse la subcontratación)***

Asimismo, declara que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en.....por importe de..... a(indíquese el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)

Todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás condiciones del contrato que declara conocer, acepta y se compromete a cumplir.

(Lugar, fecha y firma.)"

ANEXU II**MODELU DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

"Don....., en posesión de la so capacidá plena d'obrar y de contratar cola Alministración, con D.N.I. n.º....., por sí o en representación de..... (nome y NIF de la empresa), según escritura n.º....., otorgada en fecha....., énte'l Notariu don del Ilustre Colexu Notarial de....., y verificada la so suficiencia pol Serviciu Xurídicu del Principáu d'Asturies en fecha....., y con domiciliu a efectos de notificaciones en,

DECLARA:

a) Que s'obliga a realizar la prestación en que consiste el serviciu de.....pol:

Preciu / sesión exentu d'IVA : (en número y lletra)

b) Pa la ellaboración d'esta ufierta tuiéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les disposiciones vixentes en materia de protección del empléu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales, y protección del mediu ambiente.

c) *(Rellenar namás en casu de dexase subcontratar)*

Asina mesmo, declara que tien previsto subcontratar la parte del contratu consistente en.....por importe de..... a(indíquese'l nome o perfil empresarial, definiu por referencia a les condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistes a los que se vaiga encomendar la realización)

Too ello d'alcuerdu col Pliegu de Cláusules Alministratives Particulares y demás condiciones del contratu que declara conocer, acepta y comprométese a cumplir.

(Llugar, fecha y firma.)"